

Propuesta de modificación del Artículo 6.3.1 de los Estatutos del Real Club de Regatas de Santiago de la Ribera:

Artículo 6.3.1 Socios de Honor.

Redacción actual

Gozarán de esta calidad a título estrictamente personal, aquellas personas que merezcan tal distinción y que designen la asamblea de socios a propuesta de la Junta Directiva. Los socios de Honor estarán exentos del pago de las cuotas sociales.

Propuesta de nueva redacción (en letra negrita)

Gozarán de esta calidad **aquellas personas naturales o jurídicas, socios o no, así como aquellas instituciones y entidades, que por sus extraordinarias cualidades o relevantes servicios prestados o aportación de valor social, institucional, económico o deportivo al RCRSR, sean dignos de tal distinción por acuerdo adoptado en Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, previa justificación documental mediante la instrucción del correspondiente expediente de los motivos y méritos que informen en cada caso concreto y particular la concesión de dicho honor. El expediente para la concesión de esta distinción, durante su instrucción estará a disposición de los socios para la realización de aportaciones y una vez producido el nombramiento de Socio de Honor será publicado en la web corporativa y en el tablón de anuncios del RCRSR, así como en los demás medios internos de comunicación social de la entidad que así se estime. La concesión de la distinción de Socio de Honor a personas físicas lo será a título estrictamente personal y llevará aparejada la exención vitalicia del pago de las cuotas de entrada, ordinaria y de derrama, en su caso. Dicha exención se aplicará también a las personas jurídicas que recibieren dicho nombramiento. El título de Socio de Honor será compatible con la pertenencia a otra categoría de Socio del RCRSR. En este sentido, los Socios que permanezcan en activo en su categoría de origen y que reciban el título de Socio de Honor del RCRSR conservarán todos los derechos inherentes a su categoría de origen a los efectos previstos en los presentes Estatutos.**

La concesión de la distinción podrá ser en todo momento revocada si el titular ha sido investigado o condenado por algún hecho delictivo o de repudio social o de cuestionamiento de la honorabilidad que a los titulares de esta distinción se les supone o ha realizado actos o manifestaciones contrarios al RCRSR, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento. La revocación, en todo caso, necesitará expediente previo incoado, seguido y resuelto con los mismos trámites y requisitos que para la concesión.